

Proyecto de ley

Nombre: Creación de la Secretaría de Estado de Planeamiento Energético

Autor: Lambert, Raúl

Fecha: 28/ 05/ 04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 23º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 10.101, creándose la Secretaría de Estado de Planeamiento Energético.

ARTICULO 2º: Incorpórase como nuevo artículo, a continuación del artículo 33º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 10.101, el siguiente:

“Compete al Secretario de Planeamiento Energético:

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia de energía, con un amplio criterio federal en las materias pertinentes, supervisando su cumplimiento dentro del marco regulatorio adecuado.
2. Estudiar y analizar el comportamiento de los mercados energéticos, elaborando el planeamiento estratégico en materia de energía eléctrica y otros combustibles, promoviendo políticas de competencia y eficiencia.
3. Monitorear las relaciones con y entre los diferentes operadores del sistema eléctrico, asegurando la adecuada información acerca de las condiciones de demanda y oferta en el corto, mediano y largo plazo.
4. Evaluar recursos disponibles para el aprovechamiento energético, asistir en la elaboración de las propuestas relativas a las normas específicas para las distintas etapas de la industria eléctrica, evaluar su impacto ambiental en coordinación con las áreas competentes y promocionar programas conducentes al uso racional de la energía.
5. Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativos que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

6. Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general en toda la jurisdicción provincial, haciendo respetar la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.
7. Intervenir en los acuerdos de cooperación e integración interprovinciales y con la Nación, supervisando los mismos.
8. Coordinar con la Nación una política de ejecución y control de los hidrocarburos y otros combustibles, en cooperación con las demás áreas competentes.
9. Intervenir en el control respecto de aquellos entes u organismos de prestación y/o control de servicios públicos privados o concesionados, en coordinación con la Nación cuando ello correspondiere, y en todo cuanto tuviere vinculación funcional con la Secretaría, y en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios respectivos.

ARTICULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para instrumentar la organización establecida en la presente ley, a disponer las modificaciones en las “Erogaciones” de la Ley de Presupuesto vigente con sujeción a la legislación respectiva, transfiriendo o afectando los recursos correspondientes y necesarios para tal fin. Asimismo, se lo faculta a incorporar a la planta de personal prevista en dicho Presupuesto y su correspondiente Detalle Analítico los cargos estrictamente necesarios, así como a disponer reestructuraciones, transformaciones y/o transferencias que resulten pertinentes. La precedente autorización mantendrá su vigencia hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto para el próximo año fiscal.

ARTICULO 4º: El Poder Ejecutivo deberá elaborar el texto ordenado de la Ley N° 10.101

ARTICULO 5º: De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el contexto de un país como la Argentina, los recursos energéticos son variados e importantes en las distintas regiones de su extenso territorio, la provincia de Santa Fe pertenece a una región con importante desarrollo del potencial hidroeléctrico de sus caudalosos ríos.

La Argentina aumentó considerablemente su consumo global de energía. Son las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe las que combinadas pueden llegar a absorber el 70% del consumo nacional.

A través de los años es mucho lo que ha ido cambiando. Hoy encontramos a nuestro país inmerso en una crisis que preocupa a todos. Esta crisis, de carácter energético, tiene distintos orígenes y no pocas causas.

Sin dudas, el suministro energía constituye un sector estratégico para el desarrollo de la sociedad, que requiere tanto de marcos regulatorios adecuados como de políticas y programas que permitan proyectar su desenvolvimiento, controlar su ejecución y monitorear permanentemente su cumplimiento, en función de abastecer debidamente al mercado interno.

Es en este estadio donde el rol del Estado provincial debe tomar preponderancia y se hace necesario. Entendemos que el mismo debe ocupar su espacio en la sociedad en defensa del interés general. Pero a la vez debe dar un espacio en su mismo seno a un área especial que se ocupe de un sector estratégico como es el energético, asumiendo las funciones de planeamiento, coordinación y cooperación dentro de un sector cuyas prestaciones y suministros revisten en muchos casos también las características de servicio público. El Estado provincial no puede ser ajeno a ello.

Resulta necesario que Santa Fe cuente con un área específica que tenga a su cargo la elaboración de una política provincial en materia energética, que pueda institucionalmente elaborar sus propuestas y controlar su ejecución, en plena coordinación federal en los temas que correspondan.

Que a través de esa área se realicen los estudios y análisis correspondientes sobre el comportamiento del mercado, que genere políticas de reservas y eficiencia en la prestación. Que promueva y supervise la racionalidad en el uso de la energía, que atienda primordialmente a la preservación del ambiente.

Que defina criterios técnicos, económicos y ambientales para el desarrollo del sector energético. Que pueda pronosticar tendencias sobre los precios de la energía en los distintos segmentos del mercado. Que pueda elaborar y publicar planes energéticos orientativos, desarrollar esquemas básicos de aprovechamiento de la energía, evaluar posibilidades de intercambios y cooperación.

Que tome a su cargo evaluar y proponer proyectos que resulten prioritarios en el ámbito provincial; proponer y promover la ejecución de programas de nuevas tecnologías energéticas que resulten factibles de acuerdo a la disponibilidad técnica y viabilidad económica; coordinar acciones de cooperación con otras provincias y

con la Nación en su materia específica; asistir en el contralor de aquellos entes u organismos que a su vez controlan servicios públicos privatizados o concesionados, vinculados funcionalmente con sus competencias.

Por las razones expuestas y por entender oportuno y necesario contar con un área gubernamental que asuma la responsabilidad de todas esas funciones, propiciamos legislativamente la creación de esa área específica, prioritaria para atender y dar respuesta a todas las necesidades e incumbencias planteadas. Para ello entendemos conveniente otorgarle el rango de Secretaría de Estado.

Autor: **Diputado Raul Lamberto**